

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN HARMONIZADA DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

Contenido

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 99 y 116 de la norma antes mencionada.

1. Objeto del contrato (arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP)

El objeto de la presente Memoria Justificativa es regular los principios que rigen la contratación del Servicio sensibilización, prevención y atención en materia de igualdad del Consejo Insular de Eivissa.

Contratación por lotes:

Lotes 1: Servicio de prevención de conductas de riesgo.

Lote 2: Servicio de atención y orientación psicosocial al colectivo LGTBI.

2. Necesidades administrativas a satisfacer

El Consejo Insular de Eivissa tiene atribuida competencia en materia de política de género y mujer en virtud del Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en materia LGTBI en virtud del Decreto 47/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de políticas LGTBI.

En el apartado primero bajo la rúbrica de *Introducción*, y en el apartado tercero bajo la rúbrica de *Alcance de los Servicios Requeridos* del Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación mediante lotes del Servicio de Sensibilización, Prevención y Atención en materia de Igualdad del Consejo Insular de Eivissa, se determinan las necesidades que la corporación va a satisfacer mediante la formalización del presente contrato.

3. Idoneidad del objeto y contenido

La realización del contrato mediante lotes del Servicio de Sensibilización, Prevención y Atención en materia de igualdad del Consejo Insular de Eivissa, en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recoge las necesidades descritas en el mismo, y se considera idóneo para atender la necesidad administrativa, y para que se tramite el

correspondiente expediente para la licitación pública, y que incluirá tanto medios técnicos como humanos, según pliegos.

Todo lo anterior se hace constar a los efectos de lo previsto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las características y condiciones de la prestación de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran idóneas para poder cumplir con el objetivo descrito.

4. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Con respecto a la insuficiencia de medios, el Consejo Insular de Eivissa no dispone en su plantilla de personal cualificado (máster y/o expertos en prevención de conductas de riesgo o atención al colectivo LGTBI de las ramas de pedagogía, psicología y social, así como de prospección social) ni de los medios técnicos necesarios de manera específica, para la implementación de estos programas de atención, preventivos y de estudios estadísticos de comportamiento objeto del servicio que se licita.

5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato/responsable del contrato.

La persona responsable de la Oficina de la Dona tanto para el lote 1 como para el lote 2.

6. Código CPV (a través de la página web Ministerio de Hacienda)

98200000 Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades.

7. Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato, según el Valor estimado del contrato

LOTE 1: Servicio de prevención de conductas de riesgo.

En virtud de lo que establece el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto de licitación del contrato por dos años es de 963.387,99 euros, al cual le corresponden por IVA (21%) la cantidad de 202.311,48 euros con un importe total de 1.165.699,47 euros IVA incluido.

Dado que no hay razones especiales que motiven seguir un procedimiento distinto del ordinario y con el fin de conseguir la máxima publicidad y concurrencia, se propone la adjudicación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

LOTE 2: Servicio de atención al colectivo LGTBI.

En virtud de lo que establece el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto de licitación del contrato por dos años es de 181.357,62 euros, al cual le corresponden por IVA (21%) la cantidad de 38.085,10 euros con un importe total de 219.442,72 euros IVA incluido.

Dado que no hay razones especiales que motiven seguir un procedimiento distinto del ordinario y con el fin de conseguir la máxima publicidad y concurrencia, se propone la adjudicación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

8. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) (Duración inicial+ IVA)

LOTE 1: Servicio de prevención de conductas de riesgo

El presupuesto máximo formulado por el Consejo de Ibiza para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato por dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, se fija en la cantidad de 963.387,99 euros, al que le corresponde la cantidad de 202.311,48 euros en concepto de IVA (21%), siendo el total de 1.165.699,47 euros IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

P.B.L.	
COSTES DIRECTOS	850.175,10
GASTOS GENERALES	58.681,49
BENEFICIO INDUSTRIAL	54.531,40
SUBTOTAL	963.387,99
IVA	202.311,48
TOTAL PBL	1.165.699,47

En relación a la plantilla de personal y sus retribuciones, la empresa adjudicataria, deberá respetar en todo momento tanto las obligaciones que se deriven de las futuras negociaciones del convenio de referencia "Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 publicado en el BOE núm. 259 de 28 de octubre de 2022» como de lo establecido en la plantilla de personal adjunta en el estudio económico de este expediente.

LOTE 2: Servicio de atención al colectivo LGTBI

El presupuesto máximo formulado por el Consejo de Ibiza para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato por dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, se fija en la cantidad de 181.357,62 euros, al que le corresponde la cantidad de 38.085,10 euros en concepto de IVA (21%), siendo el total de 219.442,72 euros IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

P.B.L.	
COSTES DIRECTOS	159.899,15
GASTOS GENERALES	11.192,94
BENEFICIO INDUSTRIAL	10.265,53

SUBTOTAL	181.357,62
IVA	38.085,10
TOTAL	219.442,72

En relación a la plantilla de personal y sus retribuciones, la empresa adjudicataria, deberá respetar en todo momento tanto las obligaciones que se deriven de las futuras negociaciones del convenio de referencia “Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 publicado en el BOE núm. 259 de 28 de octubre de 2022» como de lo establecido en la plantilla de personal adjunta en el estudio económico de este expediente.

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 + LOTE 2 = 1.165.699,47€ + 219.442,72€ = **1.385.142,19€**

9. Valor estimado del contrato (art 101 LCSP sin IVA) Duración inicial + prórrogas + modificado (sin IVA)

VE= PBL + modificaciones + prórroga

V.E. LOTE 1= 963.387,99+192.677,60+963.387,99=2.119.453.58€

V.E. LOTE 2= 181.357,62+36.271,52+181.357,62=398.986,76€

TOTAL LOTE 1 + LOTE 2 = 2.119.453,58€ + 398.986,76€ = 2.518.440,34€

10. Consignación presupuestaria y anualidades

LOTE 1: Servicio de prevención de conductas de riesgo

2024-2311-2279900146.910,07 €
2025-2311-2279900582.849,74 €
2026-2311-2279900435.939,66 €

LOTE 2: Servicio de atención al colectivo LGTBI

2024-2311-227990027.655,79 €
2025-2311-2279900.....109.721,36 €
2026-2311-2279900.....82.065,57 €

11. Justificación de la no división en lotes (99.3 LCSP)

No es necesaria la justificación ya que el contrato está dividido en dos lotes.

12. Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibles prórrogas

La duración de la prestación del Servicio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de inicio que se determinará en la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar por dos (2) años más por acuerdo del órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

13. Plazo de garantía

No

14. Capacidad de los licitadores art. 65.2 y 66 LCSP (habilitación empresarial o profesional exigida)

No

15. Criterios de solvencia (arts. 74 y ss y 86 y ss de la LCSP)

Solvencia Técnica:

Experiencia en servicios vinculados con sensibilidad, prevención y atención en materia de igualdad, violencia y adiciones.

Criterio de selección: Relación de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, mediante un certificado o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Medios de acreditación: La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Importes IVA excluido.

Requisito mínimo **Lote 1**: deberá constar un importe mínimo anual en alguno de los tres ejercicios mencionados de 337.185,80€.

Requisito mínimo **Lote 2**: deberá constar un importe mínimo anual en alguno de los tres ejercicios mencionados de 63.475,17€.

Solvencia Económica:

Volumen anual de negocio

Criterios de selección: El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos tendrá que ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Lote 1:

1,5 x 481.694,00= 722.541,00€ (IVA excluido)

Lote 2:

1,5 x 90.678,81 = 136.018,22€ (IVA excluido)

Medios de acreditación : El volumen anual de negocio del licitador se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario está incluido en este registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial que corresponda.

16. Garantía provisional

No será necesaria una garantía provisional.

17. Garantía definitiva (art. 107 LCSP)

Se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado.

Si se hacen efectivas sobre la garantía las penalidades exigibles al contratista, este tendrá que reponer o ampliar esta en la cantidad que corresponda.

Si no resultan responsabilidades se realizará la devolución de la garantía constituida. El acuerdo de devolución se deberá adoptar y notificar al interesado en un plazo de dos meses desde la finalización del contrato

18. Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP) Criterios de adjudicación diferentes al precio

No se admiten.

19. Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP)

Para determinar las ofertas anormalmente bajas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos: se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las proposiciones económicas que sean iguales o inferiores al 20% de la media aritmética de las ofertas del resto de licitadores.

Se dará audiencia al contratista para que justifique su oferta.

20. Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP)

Las cláusulas sociales y las cláusulas ambientales que se acompañan al expediente de contratación del Servicio de Atención, Intervención y Prevención en materia de Igualdad en el que se engloban el Servicio de Atención al colectivo LGTBI y el Servicio de prevención de conductas de riesgo no son incompatibles ni entran en colisión en ningún aspecto, con los pliegos de prescripciones técnicas del mismo.

21. Forma de pago (art. 198 LCSP)

La forma de pago se efectuará por meses vencidos, por la parte proporcional o del que resulte de la licitación.

La factura será expedida de conformidad con la normativa vigente y conformada por la persona responsable del contrato del Consejo Insular de Eivissa. En la factura deberán figurar los siguientes datos:

Oficina contable: L03070006

Órgano gestor: LA0027264

Unidad tramitadora: LA0027468

22. Se limita la subcontratación (art. 215 LCSP)

Únicamente se podrá subcontratar, con los límites establecidos por la legislación de contratación administrativa, el servicio de atención jurídica en el Lote 2.

23. Se limita la cesión (art. 214 LCSP)

Si, se limita la cesión del contrato.

24. Penalidades específicas para este contrato

PENALIDADES

A. POR DEMORA: por cada día de retraso culpable en el inicio de la ejecución del contrato: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, por día.

B. POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA del contrato: la base económica de penalización (en adelante, BP) será el precio del contrato.

Leves: se podrá imponer una penalidad del 0,15% de la BP en los siguientes casos:

1. La omisión en la obligación de realizar informes de seguimiento del servicio establecidos.
2. La omisión en la obligación de remitir al Consejo Insular de Eivissa Departamento de Bienestar Social, Familia e Igualdad la memoria anual en los términos establecidos.

Graves: se podrá imponer una penalidad del 0,30% de la BP en los siguientes casos:

1. La comisión de 3 faltas leves.
2. Negarse a la atención de los beneficiarios del servicio.
3. No comunicar por escrito al Consejo Insular de Eivissa Departamento de Bienestar Social, Familia e Igualdad cualquier incidencia grave o que pueda ser relevante para el seguimiento y la intervención del servicio.
4. La no observancia del sigilo profesional por parte de los trabajadores/as del servicio.
5. No custodiar adecuadamente el expediente personal de las personas usuarias.
6. No establecer coordinación o colaboración con los profesionales o equipos de las instituciones que intervienen en el desarrollo del servicio.
7. No cumplir, durante la ejecución del contrato, con la normativa de prevención de riesgos laborales.

8. No cumplir, durante la ejecución del contrato, cualquiera de los criterios sociales y medioambientales a los cuales la entidad adjudicataria se haya comprometido en la adjudicación del contrato.

Muy graves: Se podrá imponer una penalidad del 1% de la BP en los siguientes casos:

1. La comisión de 3 faltas graves.
2. El maltrato físico o psicológico a una persona usuaria por parte de cualquier miembro de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales exigibles.
3. Incumplir, por parte de la entidad adjudicataria, las exigencias de medios personales y materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración relativas al correcto desarrollo del servicio o por la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación del servicio.

La graduación de imposición de penalidades se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

- a) Existencia de intencionalidad.
- b) Naturaleza de los perjuicios causados.
- c) Gravedad en la afectación de funcionamiento del servicio.
- d) Grado de incidencia en la adecuada atención a la persona usuaria.
- e) Grado de incumplimiento de los medios personales exigidos.
- f) Reincidencia. En el supuesto en que se hubiera impuesto una o más penalidades por el mismo concepto durante la vigencia del contrato, se puede imponer una penalidad de hasta el doble de los importes máximos previstos en los apartados de clasificación de incumplimientos, en cada una de las reiteraciones.

Para aplicar cualquier penalidad se tendrá que tramitar un expediente contradictorio en el cual se deberá garantizar la audiencia a la entidad que resulte adjudicataria.

25. Modificaciones del contrato previstas

Será un supuesto de modificación la creación de nuevos proyectos y acciones no expuestos en el objeto del contrato, cuando de la ejecución de los proyectos objeto del contrato se constatare la necesidad de realizar actuaciones de prevención distintas a las previstas inicialmente

A tal efecto, se tramitará el correspondiente expediente de modificación, que en ningún caso podrá igualar o exceder del 20% del precio de adjudicación. Las modificaciones

acordadas por el órgano de contratación serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

26. Obligación de subrogación de los trabajadores (art. 130 LCSP)

Solo en el lote 1, Servicio de prevención de conductas de riesgo, existe la obligación de subrogación. Los/as profesionales están contratados a jornada completa y está compuesto por:

- Una técnica con funciones de Directora con Licenciatura en Pedagogía.
- Dos técnicos con Licenciatura en Psicología.
- Una técnica con Diplomatura en Educación Social.
- Una auxiliar administrativa.

27. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y actuará según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y normativa que la desarrolla.

28. Transferencia del derecho de propiedad intelectual o industrial

La información y documentación obtenidas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato son de propiedad del Consejo Insular de Ibiza y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento de este, quedando prohibido cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

29. Justificación y criterios adjudicación (art. 145 LCSP)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 y siguientes de la LCSP, se describen a continuación los criterios de valoración de las ofertas que deben regir la adjudicación del presente contrato.

La adjudicación de este contrato se realizará utilizando la pluralidad de criterios, de acuerdo con la mejor relación calidad precio.

La puntuación total será de 100 puntos.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES

A.- OFERTA ECONÓMICA HASTA 49 PUNTOS

Se valorará en este apartado la oferta económica que realicen los licitadores, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación OV} = \frac{49 \times \text{OB}}{\text{OV}}$$

OV = oferta que se valora
OB = oferta más económica

CRITERIOS CUALITATIVOS

B.- CRITERIOS DE CALIDAD HASTA 51 PUNTOS

De acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas.

Para este contrato, además de la oferta económica, se han elegido criterios de adjudicación relativos a la calidad de un proyecto técnico que debe presentar cada licitador, para valorar cuales son los más idóneos para prestar el servicio en las condiciones más favorables posibles, teniendo en cuenta el objeto y las condiciones en las que se ha de ejecutar el mismo.

El proyecto técnico del servicio deberá detallar los distintos programas y áreas de intervención, y no excederá las 30 páginas, en caso contrario las páginas que excedan el número indicado no serán valoradas.

Los elementos que reunirá dicho proyecto técnico son los siguientes:

LOTE 1 Servicio de prevención de conductas de riesgo

- a)Fundamentación técnica, breve descripción.
- b)Objetivos generales.
- c)Objetivos específicos: elaborarlos en coherencia con cada objetivo general. Han de ser realistas, operativos y medibles.
- d)Población a la que va dirigido: especificar colectivos, edades, etc.
- e)Temporalización: presentar propuesta de cronograma con la periodicidad y Municipios en los que se van a desarrollar los proyectos, que contemple a su vez los barrios, centros educativos, asociaciones de vecinos, asociaciones de jóvenes, etc. en los que se ejecuten.
- f)Actividades a desarrollar: diseñar actividades en series o secuencias, que no sean actividades aisladas. Describir el tipo de actividades y relación numerada de las actividades a desarrollar en cada proyecto.
- g)Relación de los técnicos del equipo estable para la realización de cada actividad: número, titulación académica, formación específica y experiencia de los/as profesionales que intervendrán.
- h)Relación clasificada y numerada de materiales gráficos, didácticos o pedagógicos, audiovisuales, divulgativos u otros, que se aportarán para cada una de las actividades dentro de cada uno de los proyectos, especificando, en los materiales que corresponda y en los medios audiovisuales, su calidad técnica.
- i)Estrategias de difusión del proyecto: enumerar y describir las estrategias de difusión a desarrollar en cada proyecto.

j)Estrategias de captación-motivación: enumerar y describir las diferentes estrategias para captar y motivar a la población sujeto de la intervención de cada proyecto.

k)Coordinación: establecer cómo se realizará la coordinación interna del equipo estable, así como con el resto de profesionales de apoyo y con los/as agentes o entidades del territorio. Definir el método, el procedimiento, los tiempos (horas).

l)Aspectos metodológicos: describir el tipo de metodología que se va a desarrollar (por ejemplo: participativa, experiencial, instruccional, interactiva, acción-reflexión, mediación entre iguales, etc.) en cada programa y taller.

m)Evaluación del proyecto: describir el modelo de evaluación, tipos de evaluación a desarrollar (inicial, procesal y final). Definir claramente los sistemas de registro de información que se van a emplear (registros o archivos, observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios, escalas...), incluyendo indicadores de evaluación de tipo cualitativo y cuantitativo: indicadores de proceso, resultados, de eficacia, de impacto, indicadores de género. Serán indicadores mínimos de evaluación de cada proyecto los siguientes: grado de consecución de los objetivos, número de participantes, nivel de asistencia, número de participantes desagregado por sexo, número de participantes por edad, número de participantes en cada actividad por distrito, grado de satisfacción de los/as participantes, número de actividades realizadas. Establecer otros indicadores específicos por proyectos. Los indicadores estarán sujetos a posibles ajustes conforme a las indicaciones y directrices del Consejo Insular de Eivissa.

n)Bibliografía y/o webgrafía: recoger las fuentes y enlaces de páginas web consultadas para los contenidos del programa.

Todos estos apartados, deberán reflejarse también en aquellos proyectos, si los hubiere, presentados por la empresa concursante como propuestas de realización de otros programas.

LOTE 2 Servicio de atención y orientación psicosocial al colectivo LGTBI

a)Fundamentación técnica, breve descripción.

b)Objetivos generales.

c)Objetivos específicos: elaborarlos en coherencia con cada objetivo general. Han de ser realistas, operativos y medibles.

d)Procesos y metodología de la atención, detallada y diferenciada entre procesos individuales y grupales.

e)Titulación y funciones de los diferentes profesionales. Espacios de regulación, coordinación, atención y supervisión interna y profesionales dedicados a cada una de las intervenciones.

f)Criterios y canales de coordinación con otros servicios.

g)Sistemas de registro.

h)Criterios de evaluación, calidad y mejora continuada relacionados con modelos de evaluación, sistemas de calidad, calendario y establecimiento de indicadores.

Este sistema de evaluación continua debe incluir tanto datos cuantitativos como cualitativos referidos a las acciones llevadas a cabo: número de personas usuarias, edad, lugar de nacimiento, distribución territorial, lugar de procedencia, nivel de satisfacción, etc.

i) Plan estratégico continuado de formación, dirigida a los/as profesionales de otros servicios que puedan intervenir con el colectivo LGTBI , con una propuesta de calendarización.

j) Recursos humanos detallando sus funciones y una propuesta de horario de atención de mañanas y de tardes.

LOTE 1 Servicio de prevención de conductas de riesgo

CRITERIOS CUALITATIVOS DE LOS PROYECTOS HASTA 40 PUNTOS

Si un ofertante no supera un mínimo de 15 puntos en el apartado de criterios cualitativos de los proyectos, su oferta será excluida por falta de calidad técnica.

Se valorará la calidad de los proyectos en los siguientes extremos:

a) EL MODELO DE INTERVENCIÓN, en el que se contemplen los principios y valores que oriente el proyecto, los objetivos generales y específicos y los criterios metodológicos de la intervención con hasta 15 puntos.

- Los objetivos generales y específicos, que deben estar orientados hacia la intervención específica en prevención de conductas de riesgo hasta 5 puntos.

• Si no se especifican.....0 puntos.

• Si constan los objetivos generales.....2,5 puntos.

• Si constan los objetivos generales, específicos y operativos a corto, medio y largo plazo.....5 puntos.

- Actividades que respondan a la consecución de los objetivos establecidos (número y tipología de actividades en cada proyecto) hasta 5 puntos.

• Si no se especifican.....0 puntos.

• Si constan las actividades generales.....2,5 puntos.

• Si constan las actividades especificadas y temporalizadas.....5 puntos.

- Modelo metodológico hasta 5 puntos.

- Si no se especifica.....0 puntos.
- Si consta en líneas generales.....2,5 puntos.
- Si consta especificado y desarrollado.....5 puntos.

b) Sistemas de registro, coordinación e innovación con hasta 15 puntos:

- Sistemas de registro de evaluación/información de la población y de las actuaciones que se realicen hasta 5 puntos.

- Si no se especifica.....0 puntos.
- Si consta en líneas generales.....2,5 puntos.
- Si constan especificados y desarrollados.....5 puntos.

- Coordinación con los recursos, entidades y/o agentes sociales del territorio (definiendo el método, el procedimiento, tipo de recursos...) hasta 5 puntos.

- Si no se especifica.....0 puntos.
- Si se especifica en líneas generales.....2,5 puntos.
- Si se define el método, el procedimiento y el tipo de recurso.....5 puntos.

- Innovación y creatividad aplicada a la prevención, en los proyectos y acciones mínimos de los programas del área de prevención, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta 5 puntos.

- Si no se especifica.....0 puntos.
- Si se especifica en líneas generales.....2,5 puntos.
- Si consta en que consiste la innovación aplicada a la prevención.....5 puntos.

c) Aportación de nuevos, actividades y estudios con hasta 10 puntos:

- Aportaciones de nuevos programas, actividades y estudios.

- Si no se especifica.....0 puntos.
- Si constan en líneas generales.....5 puntos.
- Si constan especificados10 puntos.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS. CRITERIOS QUE SUPONEN UNA MEJORA HASTA 11 PUNTOS

a) MEJORAS SALARIALES hasta 3 puntos.

Se valorarán las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mejorar las condiciones salariales de los contratos de trabajo de los profesionales exigidos para la prestación de este contrato.

•Para la mejora en un 10% del salario base, contemplado en el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social publicado en el BOE núm. 259 de 28 de octubre de 2022, aplicable a los trabajadores de este contrato, según su categoría profesional, 3 puntos.

•Para la mejora en un 7% del salario base, contemplado en el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social publicado en el BOE núm. 259 de data 28 de octubre de 2022, aplicable a los trabajadores de este contrato, según su categoría profesional, 2 puntos.

b) FORMACIÓN hasta 3 puntos.

Se valorarán las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a la realización de acciones formativas.

•Para la realización de tres acciones formativas en el año.....3 puntos.

•Para la realización de dos acciones formativas en el año..... 2 puntos.

•Para la realización de una acción formativa en el año.....1 punto.

c) ESTABILIDAD EN LA OCUPACIÓN hasta 5 puntos.

Se valorarán las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mejorar las condiciones de los contratos de trabajo del personal exigidos para la prestación objeto de este contrato.

•Por el compromiso de adscribir el 100% de la plantilla con contratos indefinidos desde la adjudicación del contrato..... 5 puntos.

LOTE 2 Servicio de atención atención al colectivo LGTBI.

CRITERIOS CUALITATIVOS DE LOS PROYECTOS HASTA 40 PUNTOS.

Si un ofertante no supera un mínimo de 15 puntos en el apartado de criterios cualitativos de los proyectos, su oferta será excluida por falta de calidad técnica.

Se valorará la calidad de los proyectos en los siguientes extremos:

a) EL MODELO DE INTERVENCIÓN, en el que se contemplen los principios y valores que oriente el proyecto, los objetivos generales y específicos y los criterios metodológicos de la intervención hasta 10 puntos.

Para valorar este apartado se tendrá en cuenta:

- Los objetivos generales y específicos, que deben estar orientados hacia la intervención específica con el colectivo LGTBI hasta 5 puntos.

- Si no se especifican.....0 puntos.
- Si constan los objetivos generales.....2,5 puntos.
- Si constan los objetivos generales, específicos y operativos a corto, medio y largo plazo.....5 puntos.

- Los criterios metodológicos de intervención. Han de contemplar actuaciones individuales y grupales; la participación de las personas usuarias en su plan individualizado de actuación; la relación en los procesos de inserción; las acciones asistenciales; la secuencia de intervenciones; etc hasta 5 puntos.

- Si no se definen las actuaciones.....0 puntos.
- Si se definen pero no se relacionan con los objetivos específicos.....2,5 puntos.
- Si se definen y se relacionan con los objetivos dando el máximo de información posible.....5 puntos.

b) LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL servicio de atención a personas del colectivo LGTBI, en el que se incluyan la coordinación del equipo técnico (interna e externa), la organización y estructura del servicio y el funcionamiento hasta a 20 puntos.

Para valorar este apartado, se tendrá en cuenta:

-Coordinación del equipo técnico: calidad y variedad de los instrumentos de coordinación escrita, planificación anual, registro de información, etc; organización, periodicidad y contenidos de las reuniones de coordinación del equipo; coordinación con agentes externos al servicio hasta 10 puntos.

- Si no se definen0 puntos.
- Si se definen.....5 puntos.
- Si se definen , se temporalizan y se aportan protocolos10 puntos.

- Organización y estructura del servicio. Se trata de valorar si la organización establecida permitirá alcanzar los objetivos técnicos y de atención con las personas usuarias: distribución de tareas entre los diferentes miembros del equipo; establecimiento de turnos de trabajo; calendarización de reuniones; horarios para el desarrollo de las tareas técnicas (planificación, emisión de informes, etc.) hasta 10 puntos.

•Si no se definen.....0 puntos.

•Si se define la distribución de tareas entre los miembros del equipo.....5 puntos.

•Si se define la distribución de tareas y la calendarización de la misma y los turnos de trabajo.....10 puntos.

c) LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO que contenga los instrumentos e indicadores de evaluación de los objetivos planteados, así como de la organización y funcionamiento del servicio de los programas de actividades hasta 10 puntos.

Para valorar este apartado, se tendrá en cuenta:

-Los instrumentos de evaluación y su adecuación a la intervención asistencial desarrollada hasta a 5 puntos.

•Si no se especifican.....0 puntos.

•Si se especifican los instrumentos de evaluación y su adecuación.....2,5 puntos.

•Si se especifican los instrumentos de evaluación, su adecuación y se temporalizan.....5 puntos.

- Los indicadores de evaluación contemplados para cada uno de los objetivos y estrategias planteados en el proyecto hasta 5 puntos.

•Si no se especifican.....0 puntos.

•Si se especifican los indicadores de evaluación.....2,5 puntos.

•Si se especifican los indicadores de evaluación por objetivos5 puntos.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS. CRITERIOS QUE SUPONEN UNA MEJORA HASTA 11 PUNTOS.

a) MEJORAS SALARIALES hasta 3 puntos.

Se valorarán las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mejorar las condiciones salariales de los contratos de trabajo de los profesionales exigidos para la prestación de este contrato.

- Para la mejora en un 10% del salario base, contemplado en el el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social publicado en el BOE núm. 259 de data 28 de octubre de 2022, aplicable a los trabajadores de este contrato, según su categoría profesional, 3 puntos.

- Para la mejora en un 7% del salario base, contemplado en el el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social publicado en el BOE núm. 259 de data 28 de octubre de 2022, aplicable a los trabajadores de este contrato, según su categoría profesional, 2 puntos.

- Para la mejora en un 5% del salario base, contemplado en el el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social publicado en el BOE núm. 259 de data 28 de octubre de 2022, aplicable a los trabajadores de este contrato, según su categoría profesional, 1 punto.

b) FORMACIÓN hasta 3 puntos.

Se valorarán las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a la realización de acciones formativas.

- Para la realización de tres acciones formaciones en el año..... 3 puntos.

- Para la realización de dos acciones formativas en el año..... 2 puntos.

- Para la realización de una acción formativa en el año.....1 punto.

c) ESTABILIDAD EN LA OCUPACIÓN hasta 5 puntos.

Se valorarán las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mejorar las condiciones de los contratos de trabajo del personal exigidos para la prestación objeto de este contrato.

- Por el compromiso de adscribir el 100% de la plantilla con contratos indefinidos desde la adjudicación del contrato..... 5 puntos.

- Por el compromiso de adscribir el 80% de la plantilla con contratos indefinidos desde la adjudicación del contrato.....3 puntos.

- Por el compromiso de adscribir el 60% de la plantilla con contratos indefinidos desde la adjudicación del contrato.....1 punto.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

30. Subvención europea

No

31. Resolución del contrato

Para aplicar cualquiera de las causas de resolución se tendrá que tramitar un expediente contradictorio en el cual se deberá garantizar la audiencia a la entidad que resulte adjudicataria.

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, específicamente, las siguientes:

- 1.La pérdida de la condición de entidad de servicios sociales, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- 2.La pérdida de las autorizaciones administrativas correspondientes respecto a la normativa que sea de aplicación en materia de inspecciones y sanciones de los servicios sociales.
- 3.El incumplimiento de las estipulaciones del contrato y, específicamente la negativa o obstrucción a la tarea inspectora del Consejo Insular de Eivissa.

Fdo. jefa de Sección adscrita al Departamento
de Bienestar Social, Familia e Igualdad